

RESOLUCIÓN No 070**31 DE AGOSTO DEL 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS**

EL DIRECTOR DEL INDER GIRARDOTA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que entre el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER Girardota con NIT.800.019.166-1 e INVERSIONES GACOV S.A.S, identificado con el Nit número 900.983.146-9, Representada legalmente por el señor JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No 8.127.673 expedida en Medellín, se celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA No 087-2022, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA, LOGÍSTICA Y ASISTENCIAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, PROMOVRIENDO ESPACIOS PARA EL DESARROLLO Y ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, QUE CONLLEVEN AL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LA POBLACIÓN GIRARDOTANA; A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, JUSTAS DEPORTIVAS, PRÁCTICA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS 2020– 2023 Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO: Que, en dicho contrato, se pactaron las siguientes garantías:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y seis (06) meses más.
2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y 3 años más.
3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Debe expedirse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no deben ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

TERCERO: Que el contratista dentro del término concedido, constituyo póliza de SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DEL SERVICIO, No 515-47-9940000010134, de la Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit No 860.524.654-6 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA No 087 - 2022, celebrado entre el INDER Girardota e INVERSIONES GACOV S.A.S, identificado con el Nit número 900.983.146-9

CUARTO: Que se ha verificado que la póliza constituida por el contratista a favor de la entidad contratante cumple con las condiciones, términos exigidos por el INDER Girardota y pactados en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA No 087 - 2022, celebrado entre el INDER Girardota e INVERSIONES GACOV S.A.S, identificado con el Nit número 900.983.146-9.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la garantía de SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Y CALIDAD DEL SERVICIO, No 515-47-9940000010134, de la Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit No 860.524.654-6 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA No 087 - 2022, celebrado entre el INDER Girardota e INVERSIONES GACOV S.A.S, identificado con el Nit número 900.983.146-9, según se dejó en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto en el portal de contratación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER Girardota, el día treinta y uno (31) de agosto del 2022.

Publíquese y cúmplase



JUAN DAVID ORLAS ARIAS

Director
INDER Girardota

Revisó
Alejandra Gálvez B.